

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 27 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede, la ciudadana CINDY MILENA SERRANO OSORIO, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar un proceso ejecutivo de alimentos en contra de SANDI JHONATAN CABARCAS.

La institución del AMPARO DE POBREZA se encuentra establecida a cargo del Estado y en favor de quien no se halle en capacidad de atender “ los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos ” (artículo 2o de la ley 270 de marzo 7 de 1996 -Ley Estatutaria de la Administración de Justicia-, artículos 151 A 158 del C. G. P.).

Su finalidad, es la de exonerar al amparado de los gastos judiciales propios del proceso, opera a petición de parte y es posible invocarla antes de la presentación de la demanda o simultáneamente con ésta, si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado.

En el caso de autos, tal como quedó consignado en precedencia, el solicitante acude directamente manifestando que se encuentra en incapacidad económica para contratar los servicios de un abogado, pues sus recursos solo le alcanzan para subsistir, manifestación que se ajusta a las condiciones previstas en el artículo 151 C.G.P. -toda vez que no se persigue derecho litigioso adquirido a título oneroso- y se entiende rendida bajo la gravedad del juramento con la presentación de la solicitud, por lo que se procede de plano y sin prueba de los motivos invocados, a conceder el amparo requerido. (Art. 152 C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDASE el AMPARO DE POBREZA a la señora CINDY MILENA SERRANO OSORIO, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, designase como apoderada de la señora CINDY MILENA SERRANO OSORIO, a la doctora YAZMIN BARON NIÑO, calle 36 No. 12 – 19 oficina 405 de Bucaramanga, celular 3178298190, yazminbn@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d078662ed2afe1fbb396fd7731c36379c94189286a919e7ff724d50da17da8

Documento generado en 27/10/2020 04:19:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>